

RNVJ

RADICADO: 680014003003-2019-00626-00

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía.-

Al despacho del señor juez, para resolver memorial allegado –anexo 12, mediante la cual la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 13 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y encontrándose que el apoderado dio cumplimiento lo ordenado en auto de fecha 13 de noviembre de 2020, y como quiera al encontrarse ajustado a derecho el poder de sustitución que obra a –anexo 3, C. 1-, allegado por la parte demandante, se procede a RECONOCER PERSONERÍA al abogado CRISTOBAL JOSE DAZA PABON, con la T.P. 56.758 del C.S.J., como apoderado sustituto de dicho extremo procesal, en los términos y para los efectos del referido poder.

De otro lado, Visto el escrito que contiene la liquidación del crédito allegado por la parte demandante visto en el –anexo 11-12 Cd. 1-, al no ser este Despacho competente para pronunciarse sobre la misma no se le dará trámite, ello por cuanto en el presente asunto el día 12 de marzo de 2021, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuya competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
7128ac2c26452b9e835ab85cb85477f51b897a7ea4e629ef564c86eeb06c07
38

Documento generado en 12/03/2021 09:14:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>